



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Y LA FUERZA AEREA DEL PERU

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**, con RUC N° 20562836927, con domicilio en Av. Javier Prado Oeste N° 2442, Urb. Oarrantia, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo (e), Sr. **JOHN JAMES LEIGH VETTER**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08235374, encargado mediante Resolución Ministerial N° 516-2016-MINAGRI, quien obra según facultades otorgadas en el literal i) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, a quien en adelante se le denominará **EL SERFOR**; y de la otra parte la **FUERZA AÉREA DEL PERÚ** con RUC N° 20144364059, con domicilio en Av. de la Peruanidad s/n Edificio Quiñones (Campo de Marte), distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Comandante de Control Aeroespacial - COMCA, **Teniente General FAP CÉSAR ROBERTO ROMERO DIAZ**, identificado con DNI N° 43344074 nombrado bajo Resolución Suprema N° 189-2018-DE/FAP del 29 de noviembre del 2018, facultado a suscribir el presente Convenio en mérito a la Resolución Ministerial N° 1255-2010-DE/FAP del 16 de noviembre de 2010, a quien en adelante se le denominará **LA FAP**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES

- 1.1. **EL SERFOR**, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creado mediante Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre. **EL SERFOR** es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, teniendo entre otras facultades dictar normas y establecer procedimientos, así como formular, ejecutar, conducir, apoyar y supervisar políticas y estrategias relacionadas con el patrimonio forestal y de fauna silvestre.
- 1.2. **LA FAP**, es un órgano ejecutor dependiente del Ministerio de Defensa, que controla, vigila y defiende el espacio aéreo del país, que cubre su territorio y el mar adyacente hasta el límite de las doscientas millas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1139 y con los tratados ratificados por el Estado. Asimismo, tiene como propósito, contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República e interviene en los estados de excepción, participando en el control del orden interno, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Perú y leyes de la República. Además, dirige las actividades correspondientes al poder aéreo y participa en las acciones relacionadas con los intereses aeroespaciales a través del Comando de Control Aeroespacial - COMCA.

EL SERFOR y **LA FAP**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados como las **PARTES**.

